



DIRECCION DEL TRABAJO
REGION DE LOS LAGOS

ORD.: N° 52 /

ANT.: 1) PROV. N°065 de fecha
18.01.2022, Sr. Prosecretario de la
Cámara de Diputados.

2) Oficio N°83669 de 12.01.2022.
Intervención adjunta del H. Diputado de la
República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

PUERTO MONTT, 10 FEB 2022

**DE: SR. DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGION DE LOS LAGOS**

**A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

El oficio indicado en el ANT. 1) adjunta copia con la intervención de la H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval en la sesión 121° de fecha 12.01.2022, en la que se solicita, la investigación de los accidentes fatales ocurridos en la zona sur y que afectaron a dos trabajadores buzos Srs. Edward Mancilla y Eladio Ruiz.

Al respecto, cumpla con informar a usted que, de acuerdo con los antecedentes que fueron aportados por la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt con fecha 09.01.2022 se recepcionó notificación de accidente laboral que afectó al trabajador don Edgard Patricio Mansilla González, C.I. N°17.633.685-4, dicha notificación fue realizada por el empleador José Francisco Vargas Vargas, C.I. N°6.466.942-7.

Conforme lo anterior se inicia procedimiento de fiscalización bajo comisión N°1001/2022/40, constituyéndose el fiscalizador asignado Sr. Richard Martínez el día 10.01.2022 en la casa matriz del empleador ubicada en el sector La Poza, km. 10 de la Comuna de Hualaihue. Asimismo, se constituyó en visita inspectiva en las oficinas de la empresa principal Salmones Camanchaca S.A., el día 02.02.2022 en Avda. Diego Portales N°2000, piso 13 en la Comuna de Puerto Montt, generándose al efecto la comisión N°1001/2022/39.

Producto de la investigación realizada el fiscalizador pudo establecer que el trabajador, don Edgard Patricio Mansilla Gonzalez, se desempeñaba desde el 03.01.2022 como buzo mariscador para el empleador Jose Francisco Vargas, en el canal Comau de la Comuna de Hualaihue, centro de cultivo de salmones Loncochalgua, dependencia de la empresa Salmones Camanchaca S.A. y que el día 09.01.2022, el trabajador había comenzado funciones a las 10:00 de la mañana y alrededor de las 10:50 horas, mientras se encontraba realizando limpieza de relingas de mallas peceras, lo que hacía con una hidrolavadora, queda sin oxígeno, falleciendo en el lugar. En la faena estaban trabajando 4 buzos básicos, 1 supervisor y 1 buzo de emergencia, al interior de una embarcación menor. Al momento del accidente se encontraba solo el trabajador afectado sumergido y el oxígeno se le suministraba al trabajador con un compresor, por medio de manguera. Se establece que existió una



DIRECCION DEL TRABAJO
REGION DE LOS LAGOS

explosión de la empaquetadura del filtro purificador de aire, lo que lo deja sin oxígeno al trabajador.

De acuerdo con lo constatado en visita inspectiva y revisión de los antecedentes documentales, se puede determinar que la causa del accidente es falta de mantención en compresor de oxígeno y procedimiento de trabajo seguro en trabajo de buceo. Ahora bien, dado que la autoridad sanitaria se constituyó primero en el sitio del suceso las infracciones en materias de higiene y seguridad corresponde sean aplicadas por dicha repartición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 del Código del Trabajo.

Respecto de las infracciones laborales que se detectaron en la fiscalización a la empleadora se informa que con fecha 07.02.2022, se aplicó al empleador multa administrativa N°1191/22/004, conforme los siguientes hechos constatados:

1. No dar cumplimiento al contrato de trabajo del trabajador don Edgard Patricio Mansilla González, al alterar unilateral y discrecionalmente la distribución de la jornada de trabajo, toda vez que el contrato de trabajo en la cláusula segunda señala que la jornada ordinaria de trabajo es de 45 horas semanales que se distribuirá en horarios de lunes a sábado de 08:00 a 18:00 horas y el trabajador resultó fallecido en accidente ocurrido el domingo 09.01.2022 mientras realizaba trabajo de buceo. Lo anterior constituye infracción al artículo 5 incisos 3°, 7 y 10, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.

2. No entregar gratuitamente al trabajador don Edgard Patricio Mansilla González un ejemplar impreso que contenga el texto del reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa y/o del reglamento a que se refiere la Ley N°16.744. Lo que constituye infracción al artículo 156 en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.

3. No llevar correctamente el registro de asistencia y de horas trabajadas respecto del trabajador Edgard Patricio Mansilla González al no registrar asistencia el día 09.01.2022. Lo que constituye infracción al artículo 33 del Código del Trabajo y artículo 20 del Reglamento N° 969 de 1933, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.

4. No proporcionar libres de todo costo los elementos de protección personal traje de buceo, con los respectivos accesorios para la inmersión al trabajador Edgard Patricio Mansilla González. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores. Lo anterior constituye infracción al artículo 53 del D.S. N° 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.

La resolución fue multa fue notificada al empleador por correo electrónico conforme lo dispone el artículo 508 del Código del Trabajo remitido con fecha 10.02.2022.

Por otra parte, en relación con la fiscalización realizada a la empresa mandante Salmenes Camanchaca S.A., ésta finaliza con aplicación de multa N°1191/2022/005 por infracción a lo dispuesto a los artículos 31 y 32 del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social al no exhibir toda la documentación exigida que deriva de las relaciones de trabajo, necesaria para efectuar las labores de fiscalización, al no exhibir la investigación de accidente del trabajo fatal desarrollado por el Departamento de prevención de riesgos de la empresa principal e investigación del accidente del trabajo fatal desarrollado por el Comité Paritario de Faena. La resolución fue multa fue notificada al empleador por correo electrónico remitido con fecha 10.02.2022.

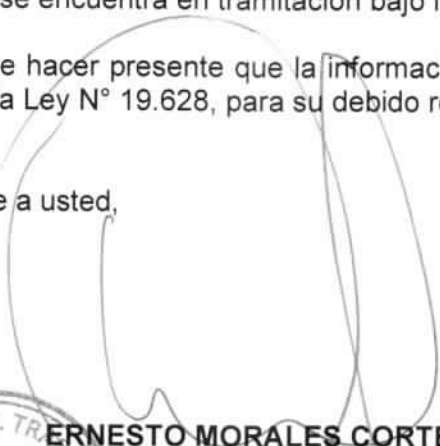


DIRECCION DEL TRABAJO
REGION DE LOS LAGOS

En relación con el accidente del trabajo que afectó al trabajador Sr. Eladio Ruiz cumpla con informar a Ud. que la investigación respectiva corresponde a la Inspección Provincial de Aysén dependiente de la Dirección Regional del Trabajo Aysén, la que ha informado que la fiscalización del accidente se encuentra en tramitación bajo la comisión N°1102/2022/9.

Finalmente, se debe hacer presente que la información contiene datos personales y sensibles de acuerdo con la Ley N° 19.628, para su debido resguardo.

Saluda atentamente a usted,


ERNESTO MORALES CORTES
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS



EMC/YGC

DISTRIBUCIÓN:

- El Indicado. ✓
- Directora del Trabajo
- Coord. Jdca.
- Archivo Gestión Documental

E14108/2022